



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

18

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C,

15 SEP 2020

Ref. No. 110014003040 2019-0104600

En la medida en que el extremo demandante no ha notificado a la parte demandada, ni tampoco ha tramitado los oficios que comunican las cautelas decretadas, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado REQUIERE a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, notifique al extremo pasivo o tramite los oficios Nos. 763 y 764 del 12 de febrero de 2020, so pena de declarar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

La Jueza,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL	
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA	
EN EL ESTADO No. <u>24</u>	FIJADO HOY
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.	
La (el) Secretario(a) _____	16 SEP 2020